



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

29 DE ENERO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

No.- 2723

ACUERDO

C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 5, 10, 14 FRACCIÓN X, 29 FRACCIÓN III y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), y que a su vez las Entidades distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios.

Que de conformidad al artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal, las variables y las fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de ministraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 “APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS” RELATIVAS AL “FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)”, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Estado de Tabasco en el ejercicio fiscal 2020; asimismo las variables, fórmulas utilizadas y el calendario de ministraciones.

SEGUNDO.- De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), correspondiente al

Estado de Tabasco, asciende a la cantidad de \$1'684,134,626.00 (Mil seiscientos ochenta y cuatro millones ciento treinta y cuatro mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de los Estados y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, deberán ser canalizados prioritariamente a la satisfacción de sus requerimientos, encauzándolos a los siguientes objetivos:

I.- Obligaciones Financieras

II.- Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua

III.- Descargas de aguas residuales

IV.- Modernización de los sistemas de recaudación locales

V.- Mantenimiento de infraestructura; y

VI.- Atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

CUARTO.- Los municipios deberán programar proyectos productivos fomentando la participación comunitaria en la planeación del desarrollo municipal e integrarán los expedientes técnicos, los cuales deberán contar con la validación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

QUINTO.- Los municipios con deudas contraídas con el gobierno del Estado o con instituciones financieras, podrán cubrirlas con los recursos de este fondo.

Las aportaciones con cargo a este fondo podrán afectarse como garantías del cumplimiento de obligaciones.

SEXTO.- Respecto a los recursos que les correspondan del fondo, los Municipios deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

SÉPTIMO.- Para distribuir los recursos de este Fondo entre los Municipios del Estado, se utilizó la siguiente fórmula:

$$\text{Coef}_i = (p_i/p_e) * 100$$

Donde:

Coef_i = Coeficiente de distribución del i-ésimo municipio.

p_i= población del municipio i-ésimo

p_e= población del Estado.

El coeficiente de distribución que resulte para cada Municipio, se multiplica por el monto de los recursos asignados por el Estado, señalado en el segundo punto de este Acuerdo, para obtener la asignación de cada Municipio; de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

OCTAVO.- La distribución entre los municipios que resulta de aplicar la fórmula y procedimiento descritos en el punto anterior es la siguiente:

**FONDO IV " APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE
LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DEL D.F." 2020**

Municipio	Población (1)	Porcentaje de Participación	Monto
Balancán	60,516	2.526477160%	42,549,277
Cárdenas	258,554	10.794348199%	181,791,356
Centla	110,130	4.597807681%	77,433,271
Centro	684,847	28.591617152%	481,521,325
Comalcalco	201,654	8.418835105%	141,784,517
Cunduacán	138,504	5.782391311%	97,383,254
Emiliano Zapata	30,637	1.279061418%	21,541,116
Huimanguillo	188,792	7.881860599%	132,741,144
Jalapa	38,231	1.596102656%	26,880,517
Jalpa de Méndez	87,249	3.642550825%	61,345,460
Jonuta	30,567	1.276138994%	21,491,899
Macuspana	165,729	6.919005441%	116,525,366
Nacajuca	138,366	5.776629961%	97,286,225
Paraíso	94,375	3.940053572%	66,355,806
Tacotalpa	48,784	2.036678924%	34,300,415
Teapa	58,523	2.443271578%	41,147,983
Tenosique	59,814	2.497169424%	42,055,695
TOTAL	2,395,272	100.000000000%	1,684,134,626

Fuente:

-INEGI, Encuesta Intercensal 2015. (1)

-Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de enero de 2020 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público da a conocer la distribución, calendarización y fechas de pago mensuales de estos recursos a las entidades federativas y municipios.

- Cifras redondeadas y ajustadas de acuerdo al calendario de ministraciones mensuales publicadas por la S.H.C.P.

NOVENO.- El calendario de ministración de los recursos es el siguiente:

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO IV "APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F." DE 2020

Municipio	Enero 31	Febrero 28	Marzo 31	Abril 30	Mayo 29	Junio 30	Julio 31	Agosto 31	Septiembre 30	Octubre 30	Noviembre 30	Diciembre 14	Total
BALANCAN	3,545,773	3,545,773	3,545,773	3,545,773	3,545,773	3,545,773	3,545,773	3,545,773	3,545,773	3,545,773	3,545,773	3,545,774	42,549,277
CARDENAS	15,149,280	15,149,280	15,149,280	15,149,280	15,149,280	15,149,280	15,149,280	15,149,280	15,149,280	15,149,280	15,149,280	15,149,276	181,791,356
CENTLA	6,452,773	6,452,773	6,452,773	6,452,773	6,452,773	6,452,773	6,452,773	6,452,773	6,452,773	6,452,773	6,452,773	6,452,768	77,433,271
CENTRO	40,126,777	40,126,777	40,126,777	40,126,777	40,126,777	40,126,777	40,126,777	40,126,777	40,126,777	40,126,777	40,126,777	40,126,778	481,521,325
COMALCALCO	11,815,376	11,815,376	11,815,376	11,815,376	11,815,376	11,815,376	11,815,376	11,815,376	11,815,376	11,815,376	11,815,376	11,815,381	141,784,517
CUNDUACAN	8,115,271	8,115,271	8,115,271	8,115,271	8,115,271	8,115,271	8,115,271	8,115,271	8,115,271	8,115,271	8,115,271	8,115,273	97,383,254
EMILIANO ZAPATA	1,795,093	1,795,093	1,795,093	1,795,093	1,795,093	1,795,093	1,795,093	1,795,093	1,795,093	1,795,093	1,795,093	1,795,093	21,541,116
HUMANGULLO	11,061,762	11,061,762	11,061,762	11,061,762	11,061,762	11,061,762	11,061,762	11,061,762	11,061,762	11,061,762	11,061,762	11,061,762	132,741,144
JALAPA	2,240,043	2,240,043	2,240,043	2,240,043	2,240,043	2,240,043	2,240,043	2,240,043	2,240,043	2,240,043	2,240,043	2,240,044	26,880,517
JALPA DEMENDEZ	5,112,122	5,112,122	5,112,122	5,112,122	5,112,122	5,112,122	5,112,122	5,112,122	5,112,122	5,112,122	5,112,122	5,112,118	61,345,460
JONUTA	1,790,992	1,790,992	1,790,992	1,790,992	1,790,992	1,790,992	1,790,992	1,790,992	1,790,992	1,790,992	1,790,992	1,790,987	21,491,899
MACUSPANA	9,710,447	9,710,447	9,710,447	9,710,447	9,710,447	9,710,447	9,710,447	9,710,447	9,710,447	9,710,447	9,710,447	9,710,449	116,525,366
NACAJUCA	8,107,185	8,107,185	8,107,185	8,107,185	8,107,185	8,107,185	8,107,185	8,107,185	8,107,185	8,107,185	8,107,185	8,107,190	97,286,225
PARAISO	5,529,651	5,529,651	5,529,651	5,529,651	5,529,651	5,529,651	5,529,651	5,529,651	5,529,651	5,529,651	5,529,651	5,529,645	66,355,806
TACOTALPA	2,858,368	2,858,368	2,858,368	2,858,368	2,858,368	2,858,368	2,858,368	2,858,368	2,858,368	2,858,368	2,858,368	2,858,367	34,300,415
TEAPA	3,428,999	3,428,999	3,428,999	3,428,999	3,428,999	3,428,999	3,428,999	3,428,999	3,428,999	3,428,999	3,428,999	3,428,994	41,147,983
TENOSIQUE	3,504,641	3,504,641	3,504,641	3,504,641	3,504,641	3,504,641	3,504,641	3,504,641	3,504,641	3,504,641	3,504,641	3,504,644	42,055,695
TOTAL	140,344,553	140,344,543	1,684,134,626										

Fuente:

-Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de enero de 2020 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público da a conocer la distribución, calendarización y fechas de pago mensuales de estos recursos a las entidades federativas y municipios.

- Cifras redondeadas y ajustadas de acuerdo al calendario de ministraciones mensuales publicadas por la S.H.C.P.

DÉCIMO.- Los municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas de manera trimestral sobre los Recursos Federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en los Artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes de Coordinación Fiscal, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Por lo que deberán informar en términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las Aportaciones Federales, incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reportando el avance de las obras respectivas los recursos suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos; y/o en los términos que el Ejecutivo Federal, establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base a las cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de Gobierno determine modificaciones en las mismas.

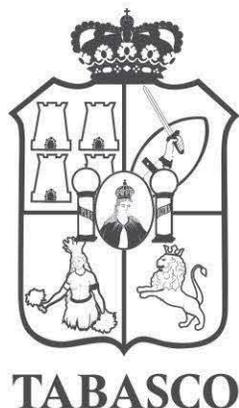
Dado en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de enero de dos mil veinte.

EL SECRETARIO DE FINANZAS



C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: EeUmXwzCuBjBtp331TH1sWpFLp4lgMxA1A0EYNFSTDqOZHF/NtGSDX4qRehkQ0FgdooP5qUU6RtKGWSri+Hb+5OwQflXvIKKLgR62dHccDPPsyQObQsbJx7d+s0pEUA6B7g8L27DpD/f0VRrysH9hrqpatUCKzs4/C0RzjQjuaG/eXVpvUeKgE0d8h1XoErRhRwHFN1i8WGEKcRcWcPGQLsxASWpPcZsR1FikN9udWA55w1G9IVkyP1KHNmekKB7b0+r8Q1HjkVELLi9XZYLU/etpDS1osB+3MjdUpSTvoli8NHmPUWiJtROUOum0pD2TLB5wQUET+STWTKbPXW/A==